

Información Registral expedida por:

MARIA ASUNCION RODRIGO PUEYO

Registrador/a de la Propiedad de REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ALMAZAN

C/ General Martinez, 8 Bjo
42200 - ALMAZÁN (SORIA)

Teléfono: 975300324

Fax: 975310451

Correo electrónico: almazan@registrodelapropiedad.org

correspondiente a la solicitud formulada por:

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

con DNI/CIF: Q2826000H

INTERÉS LEGÍTIMO ALEGADO:

Investigación jurídico - económica sobre crédito, solvencia o responsabilidad, contratación o interposición de acciones.

NOTA SIMPLE INFORMATIVA

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art.332 del Reglamento Hipotecario, y que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art.225 de la Ley Hipotecaria.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ALMAZÁN (SORIA)

C/ General Martinez, 8 Bjo. C.P. 42200

Solicitante: AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

-----DATOS DE LA FINCA-----

Finca: 30/ 2302 CRU número: 42002000492003

Municipio: MONTEAGUDO DE LAS VICARIAS

Naturaleza de la finca: RÚSTICA: Secano

Localización: OTROS . Paraje: MAJARRASA

Linderos:

Norte, Camino de las Gangas y paso de ganado

Sur, finca 733

Este, finca 730 y finca 729

Oeste, finca 732

Referencia Catastral: NO CONSTA Parcela: 731 Polígono: 0

Superficie del terreno:2,694 hectáreas

Superficie construida:

Coordinación Catastro: No coordinado con catastro

DESCRIPCION DE LA FINCA

RÚSTICA: Secano, número 731 del Plano General de la Zona Concentrada y Término de MONTEAGUDO DE LAS VICARIAS, al sitio de MAJARRASA. Linda: norte, Camino de las Gangas y paso de ganado; sur, finca 733; este, finca 730 y finca 729; oeste, finca 732. Tiene una superficie de DOS hectáreas SESENTA Y NUEVE áreas CUARENTA centiáreas . INDIVISIBLE.

Si la finca, como consta más arriba, se encuentra coordinada con Catastro y georreferenciada gráficamente de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley Hipotecaria y con el artículo 10.5 de la Ley Hipotecaria, se presumen los efectos del artículo 38 de la misma Ley en cuanto a la ubicación y delimitación geográfica expresada en la representación gráfica incorporada.

<https://geoportal.registradores.org/geoportal>

TITULARIDADES

NOMBRE TITULAR

N.I.F.

TOMO

LIBRO

FOLIO ALTA

100,000000% del usufructo con carácter ganancial.

TITULO: Adquirida por COMPRAVENTA en virtud de Escritura Pública, autorizada por el/la notario/a DON LUIS ARTURO PÉREZ COLLADOS, en ALMAZAN, el día 30/12/99
Inscripción: 2ª Tomo: 1.650 Libro: 15 Folio: 171 Fecha:05/06/2017

100,000000% de la nuda propiedad con carácter propio.

TITULO: Adquirida por COMPRAVENTA en virtud de Escritura Pública, autorizada por el/la notario/a DON LUIS ARTURO PÉREZ COLLADOS, en ALMAZAN, el día 30/12/99
Inscripción: 2ª Tomo: 1.650 Libro: 15 Folio: 171 Fecha:05/06/2017

CARGAS DE LA FINCA 30/ 2302

AFECCION: Esta finca queda **afecta** por CINCO años, al pago de las liquidaciones complementarias que eventualmente puedan girarse por el impuesto sobre **Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados**, habiéndose satisfecho la cantidad de Exento por autoliquidación. Almazán, a 25 de julio de 2022.

Insc/Anot: Aª Tomo: 1.650 Libro: 15 Folio: 171 Fecha:25/07/2022

El usufructo de la totalidad de esta finca propiedad de los cónyuges

con una anotación preventiva de embargo a favor del **ESTADO ESPAÑOL** que ha sido embargado en el procedimiento administrativo de apremio seguido en la Dependencia de Recaudación de la Delegación de Valladolid de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, diligencia de embargo número **472223302834F**, contra

en garantía del crédito perseguido, que asciende a **DOSCIENTOS VEINTIUN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS** (221.784,24 Euros) por importe total pendiente de las deudas, **DOS MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO EUROS CON SESENTA Y NUEVE CÉNTIMOS** (2.145,69 Euros), de intereses, y **MIL EUROS** (1.000 Euros) de costas, minorándose en la cantidad de **DIEZ MIL QUINIENTOS DOS EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS** (10.502,62 Euros) por importe trabado en otras diligencias, siendo **DOSCIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE EUROS CON TREINTA Y UN CÉNTIMOS** (214.427,31 Euros) el total importe a embargar, en virtud de mandamiento expedido por Doña Purificación de la Fuente de la Fuente, Técnica de Hacienda de la Dependencia de Recaudación de la Delegación de Valladolid de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria el día cuatro de julio de dos mil veintidós, y que dio lugar a la anotación preventiva de embargo letra A de la finca de fecha veinticinco de julio de dos mil veintidós, obrante al folio 171 del tomo 1.650 del archivo, libro 15 del Ayuntamiento de Monteagudo de las Vicarias. **Con fecha veinticinco de julio de dos mil veintidós se ha extendido**

certificación de cargas para dicho procedimiento, según nota puesta al margen de la anotación preventiva de embargo letra A de la finca.

Expedida certificación de cargas para el procedimiento a que se refiere la anotación de embargo letra A, en virtud del mandamiento que ha provocado la misma. Almazán a 25 de julio de 2022.

AGENCIA ESTATAL DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA n° de procedimiento 47223302834F. Anotación letra A, del tomo 1.650, libro 15, folio 171 con fecha 25/07/2022 .

AFECCION: Esta finca queda **afecta** por CINCO años, al pago de las liquidaciones complementarias que eventualmente puedan girarse por el **ITPAJ**, habiéndose satisfecho la cantidad de exento por autoliquidación. Almazán, a fecha de la firma.

Insc/Anot: Bª Tomo: Libro: Folio: Fecha:13/02/2025

Con una anotación preventiva de embargo a favor del **ESTADO ESPAÑOL**, que ha sido embargada en el procedimiento administrativo de apremio seguido en la Dependencia Regional de Recaudación de la Delegación de Valladolid de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, diligencia de embargo número **4724233885009X** contra [REDACTED] dueño de la Nuda Propiedad de esta finca, en garantía del crédito perseguido, que asciende a **DOSCIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE EUROS TREINTA Y SEIS EUROS (204.817,36 Euros)** por importe total pendiente de las deudas, la cantidad de **CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS OCHENTA CENTIMOS (45.959,80 Euros)** por intereses, **MIL EUROS (1.000 Euros)** de costas, habiéndose sido trabado en otras diligencias la cantidad de **TRESCIENTOS TREINTA Y TRES EUROS CINCUENTA Y SIETE CENTIMOS (333,57 Euros)**, siendo **DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS CINCUENTA Y NUEVE CENTIMOS (251.443,59 Euros)** el total importe a embargar, en virtud de mandamiento expedido por Doña Purificación de la Fuente de la Fuente, Técnica de Hacienda de la dependencia Regional de Recaudación de la Delegación de Valladolid de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria el día veinticuatro de enero de dos mil veinticinco, y que dio lugar a la anotación preventiva de embargo letra B de la finca a fecha de la firma, obrante al folio 1 digital de la finca del Ayuntamiento de Monteagudo de las Vicarias. **Con fecha de la firma, se ha expedido certificación de cargas para dicho procedimiento, según nota puesta al margen de la anotación preventiva de embargo letra B.**

Expedida certificación de cargas para el procedimiento a que se refiere la anotación de embargo letra B, en virtud del mandamiento que ha provocado la misma. Almazán a la fecha de la firma.

AGENCIA ESTATAL DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA n° de procedimiento 4724233885009X. Anotación letra B, del tomo , libro , folio con fecha 13/02/2025 .

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

Almazán, 18 de noviembre de 2025

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren a la fecha de la misma.

MUY IMPORTANTE:

Queda prohibida la incorporación de los datos de esta nota a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de información (B.O.E. 27/02/1998).

Si la finca no ha sido coordinada con Catastro, la expresión de la Referencia Catastral no implica conformidad de la descripción con la catastral, ni exceso o defecto de cabida, ni modificación de linderos o superficie, sino solo un dato más sobre la localización de la finca en un entorno o zona (R.D.G. 02/06/2012, B.O.E. 29/06/2012).

ADVERTENCIAS:

1. A los efectos de lo previsto en el art. 31 de la Ley Orgánica 10/1998, de 17 de diciembre, se hace constar que: la equivalencia de Euros de las cantidades expresadas en unidad de cuenta Pesetas a que se refiere la precedente información, resulta de dividir tales cantidades por el tipo oficial de conversión, que es de 166,386 pesetas.
2. Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes inscritos, solo se acredita en perjuicio de tercero, por certificación del registro (Artículo 225 de la Ley Hipotecaria)
3. Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98)
4. Esta Información no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

- De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

-Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su

instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

Este documento incorpora un sello electrónico para garantizar su origen e integridad creado por el REGISTRO PROPIEDAD DE ALMAZAN a día dieciocho de noviembre del dos mil veinticinco.

Servicio Web de Verificación: <https://sede.registradores.org/csv>

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).